

FORMACIÓN PROFESIONAL · EMPRESA Y ADMINISTRACIÓN · UNIDAD 5

IRPF e Impuesto sobre Sociedades

Lunes 12 de abril de 2027. El martes 20 vencen los pagos del primer trimestre. Garbiñe cree que, como ya le retienen las mutuas, no presenta nada; Heraclio llega con su carpeta de «módulos»; Hermosinda pregunta si tiene que hacer la Renta; y Quim quiere saber cuánto pagará Vatio Claro de Impuesto sobre Sociedades. ¿Qué presenta cada uno, cuánto y hasta qué día?

PARA EMPEZAR

En esta unidad aprenderás a...



Explicar qué grava el IRPF, a quién y qué fuentes de renta distingue.



Diferenciar la estimación directa y la estimación objetiva de las actividades económicas.



Calcular retenciones y pagos fraccionados y preparar borradores de los modelos 130, 131 y 111 con sus plazos.



Reconocer quién está obligado a declarar la Renta y cómo sale el resultado.



Describir el Impuesto sobre Sociedades: naturaleza, hecho imponible, contribuyentes, base, tipos y modelos.

SITUACIÓN DE PARTIDA

«Ya me retienen: no presento nada, ¿no?»

Lunes 12 de abril de 2027. En el departamento fiscal de Almenara no cabe una carpeta más: el **martes 20** vencen los pagos del primer trimestre. Rosalinda: «Primero la fecha; luego, todo lo demás».

Llama **Garbiñe**, fisioterapeuta con consulta propia: «Ya me retienen las mutuas, así que no presento nada, ¿no?». Entra **Heraclio**, dueño de un bar en «módulos», con su carpeta de gomas. **Hermosinda**, pensionista, pregunta si este año tiene que «hacer la Renta». Y **Quim** escribe: «Si en 2027 ganamos dinero, ¿cuánto pagaremos de Impuesto sobre Sociedades?». Airam se queda con Garbiñe; Amancio, con el bar. Un pago fuera de plazo trae recargo, y un pago de más deja dinero parado hasta la Renta.

❓ ¿Qué es la línea «IRPF» de una nómina?

❓ Si una empresa te paga 100 € y te «retiene» 15 €, ¿has pagado un impuesto o lo has adelantado?

❓ ¿Por qué crees que a mucha gente «le devuelven» dinero de la Renta?

❓ ¿Debería pagar lo mismo quien gana 15.000 € al año que quien gana 150.000 €?

MAPA DE LA UNIDAD

Lo que vamos a ver

5.1 El IRPF: qué grava y a quién

5.2 Actividades económicas: estimación directa y objetiva

5.3 Retenciones y pagos fraccionados

5.4 La declaración anual de la Renta

5.5 El Impuesto sobre Sociedades

«No presento nada, ¿no?»



A mí ya me retienen las mutuas. No presento nada, ¿no?

Mira: esto es lo que te retienen...





¿Y esto otro? Lo adelantas tú cada trimestre.

CLAVE

La retención no es un impuesto más: es un **adelanto** de tu IRPF. En la declaración anual se resta de lo que debes.

Directo, personal y progresivo



Directo

Grava la renta cuando se obtiene, no el consumo (eso lo hace el IVA, unidad 4).



Personal

Tiene en cuenta la situación de cada persona: hijos, edad, discapacidad.



Progresivo

Quien gana más paga un **porcentaje** mayor de lo que gana, no solo más euros.



Contribuyentes

Personas físicas con residencia habitual en España (por ejemplo, más de 183 días del año aquí): tributan por todo lo que ganan, aquí o fuera.

CLAVE

Hecho imponible: «la obtención de renta por el contribuyente» (Ley 35/2006, art. 6). Las sociedades pagan otro impuesto (5.5).

Cinco fuentes de renta

FUENTE	QUÉ INCLUYE	EJEMPLO DEL CASO
Rendimientos del trabajo	Sueldos, salarios y pensiones	La pensión de Hermosinda
Rendimientos del capital	Intereses, dividendos, alquileres	Los intereses de su cuenta de ahorro
Rendimientos de actividades económicas	Lo que gana un negocio o una profesión por cuenta propia	La consulta de Garbiñe; el bar de Heraclio
Ganancias y pérdidas patrimoniales	Lo que se gana o se pierde al vender un bien	Vender un piso por más de lo que costó
Imputaciones de renta	Rentas que la ley atribuye aunque no se cobren	Una segunda vivienda vacía

CLAVE

La renta se divide en **general** (sueldos, pensiones, actividades) y **del ahorro** (intereses, dividendos y casi todas las ganancias por vender bienes), con su propia escala (art. 6.3).

La escala estatal, tramo a tramo

TRAMO DE BASE	TIPO	BASE DE 30.000 €	CUOTA
Hasta 12.450 €	9,5 %	12.450,00 × 9,5 %	1.182,75 €
De 12.450 a 20.200 €	12 %	7.750,00 × 12 %	930,00 €
De 20.200 a 35.200 €	15 %	9.800,00 × 15 %	1.470,00 €
Total		12.450 + 7.750 + 9.800 = 30.000 €	**3.582,75 €**

Sin el mínimo personal y familiar ni la escala autonómica. Tipo medio = cuota × 100 / base: 15.000 € → 1.488,75 € (9,93 %); 30.000 € → 3.582,75 € (11,94 %); 60.000 € → 8.950,75 € (14,92 %).

CLAVE

Dos escalas: la **estatal**, del 9,5 % al 24,5 % (art. 63), y la **autonómica**. Cada parte de la renta paga el porcentaje de su tramo: eso es la **progresividad**.

Tres métodos para el rendimiento neto

MÉTODO	CÓMO SE CALCULA	QUIÉN
Directa normal	Ingresos reales − gastos deducibles; contabilidad completa si la actividad es empresarial mercantil; si no, libros registro	Cualquiera
Directa simplificada	Igual, con reglas más sencillas para algunos gastos	Cifra de negocios del año anterior de hasta 600.000 € (art. 30.1)
Objetiva («módulos»)	Signos, índices o módulos (metros del local, personas empleadas…), no los ingresos reales	Algunas actividades, con límites de ingresos y compras (art. 31)

Actividad económica: «la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos» (art. 27.1). **Empresariales**: comercio, industria, hostelería, servicios (el bar de Heraclio). **Profesionales**: profesiones liberales, artísticas y deportivas (la fisioterapia de Garbiñe).

CLAVE

En tu sector: una zapatería en directa simplificada anota cada ingreso y cada gasto; un bar en módulos paga cada trimestre un porcentaje fijo de su rendimiento (131); una asociación no paga IRPF.

5.2 · EJEMPLO RESUELTO

El rendimiento de 2026 de Herculano

Zapatería en directa simplificada (datos ficticios). Se resta además un 5 % del rendimiento neto previo por provisiones y gastos de difícil justificación, con un máximo de 2.000 € al año (Reglamento del IRPF, art. 30).

PASO	OPERACIÓN	RESULTADO
Rendimiento neto previo	96.400 − 63.200	33.200,00 €
5 % de difícil justificación	33.200,00 × 5 % = 1.660,00 (≤ 2.000)	− 1.660,00 €
Rendimiento neto	33.200,00 − 1.660,00	**31.540,00 €**

Con 52.000 € de rendimiento previo, el 5 % daría 2.600 €: solo se restan 2.000 €.

CLAVE

Heraclio, en módulos: su bar tiene **19.800 €** de rendimiento anual, venda más o menos. «Doce años así y nunca supe de dónde salía», dice Amancio.

🙋 PREGUNTA PARA LA CLASE

Garbiñe ingresó 46.800 € en 2026, con 15.900 € de gastos deducibles, en directa simplificada. ¿Cuál es su rendimiento neto?

A 30.900,00 €

B 29.355,00 €

C 28.900,00 €

✔ Previo: 46.800 − 15.900 = 30.900,00 €. 5 %: 1.545,00 € (no llega a 2.000). Neto: 30.900,00 − 1.545,00 = 29.355,00 € (actividad 5).

Hacienda cobra a cuenta

Retener

Quedarse con parte de un pago e ingresarla en Hacienda a nombre de quien cobra. Las mutuas pagan 2.400 € a Garbiñe: le ingresan 2.040 € y entregan 360 € a Hacienda.

15 % o 7 %

Al profesional se le retiene el 15 % de lo que factura sin IVA a empresas y profesionales (los particulares no retienen); quien empieza, el 7 % el año de inicio y los dos siguientes, si lo comunica por escrito.

Modelo 111

El retenedor ingresa lo retenido, nóminas incluidas, en los 20 primeros días naturales de abril, julio, octubre y enero; en enero, además, un resumen anual.

Pago fraccionado

Quien tiene una actividad adelanta cada trimestre parte de su IRPF, aunque no le retengan: modelo 130 (directa) o 131 (objetiva). Se resta en la Renta.

CLAVE

Retención: la ingresa **quien paga** (111). Pago fraccionado: lo ingresa **quien tiene la actividad** (130 o 131).

La regla del 70 %



Art. 109.2: los profesionales «no estarán obligados a efectuar pago fraccionado» si, «en el año natural anterior, al menos el 70 por ciento de los ingresos de la actividad fueron objeto de retención o ingreso a cuenta». Art. 95.1: «se aplicará el tipo de retención del 15 por ciento sobre los ingresos íntegros satisfechos».

Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo) · Consulta la versión vigente

SUJETO OBLIGADO

El art. 109 obliga a los profesionales; el 95, a quien les paga. Si el profesional empieza, se mira el trimestre del pago (art. 109.5).

NO OBLIGA A…

…al profesional con retención en al menos el 70 % de sus ingresos del año anterior a presentar el 130. Garbiñe, con el 20,5 %, sí lo presenta.

CLAVE

Garbiñe, 2026: 9.600 × 100 / 46.800 = **20,5 %** < 70 %: presenta el 130. La retención no la libra: se resta.

El 130 de Garbiñe, 1.er trimestre de 2027

PASO	OPERACIÓN	RESULTADO
¿Regla del 70 %?	2026: 9.600 × 100 / 46.800 = 20,5 %	< 70 %: presenta
Rendimiento acumulado	12.300 − 4.150 (gastos deducibles, incluido el 5 %)	8.150,00 €
20 % del rendimiento	8.150,00 × 20 %	1.630,00 €
Retenciones	15 % de 2.400 € facturados a mutuas	− 360,00 €
Resultado	1.630,00 − 360,00	**1.270,00 €**

Plazo: hasta el martes 20/04/2027. Preparado: Airam · revisado y presentado: Rosalinda (datos ficticios).

CLAVE

130 = **20 %** del rendimiento neto **acumulado desde el 1 de enero** − retenciones acumuladas − pagos de los trimestres anteriores.

Módulos y retenedores

131 = rendimiento de módulos × 4 %, 3 % o 2 %

Heraclio: una persona asalariada a 1 de enero	19.800 × 3 / 100	**594,00 € al trimestre**
Con dos a jornada completa · sin ninguna	19.800 × 4 % · 19.800 × 2 %	**792,00 € · 396,00 €**
111 de Almenara: Hermenegildo (empieza) + traductora	1.200 × 7 % + 1.850 × 15 %	**84,00 + 277,50 = 361,50 €**

En el 131: 4 % del rendimiento; 3 % con hasta una persona asalariada; 2 % sin ella (a 1 de enero, en jornadas completas). En el 111 se suman también las retenciones de las nóminas.

CLAVE

Hermenegildo, retenido en todos sus ingresos, **no presenta el 130**.

Los pagos a cuenta de 2027

1T	2T	3T	4T
Martes 20/04	**Martes 20/07**	**Miércoles 20/10**	**Enero**
130, 131 y 111 del primer trimestre.	Del 1 al 20 de julio.	Del 1 al 20 de octubre.	130 y 131: del 1 al 30 de enero; 111: los 20 primeros días.

CLAVE

Si el plazo acaba en inhábil, pasa al **primer día hábil siguiente**: compruébalo en el calendario del contribuyente de la Agencia Tributaria (art. 111.1).

¿Quién no está obligado?

Por regla general declaran todos. No están obligados quienes **solo** tienen estas rentas (Ley 35/2006, art. 96):

SI SOLO TIENES…	HASTA… AL AÑO
Del trabajo de un pagador (o de varios, si los demás no pasan de 1.500 €)	22.000 €
Del trabajo de varios, si los demás pasan de 1.500 €, o de uno que no retiene o retiene a tipo fijo	15.876 €
Intereses, dividendos y ganancias con retención	1.600 €

Quien estuvo de **alta como autónomo** en algún momento del año declara siempre (art. 96.2), como Garbiñe, aunque gane poco.

CLAVE

Obligado no es lo mismo que «le conviene»: Hermosinda (19.600 € de un pagador) no está obligada, pero solo recupera lo retenido de más si declara.

Del adelanto al resultado

Impuesto del año − retenciones − pagos fraccionados = **resultado**: positivo, a ingresar; negativo, a devolver.

CONTRIBUYENTE	IMPUESTO DEL AÑO	RETENCIONES Y PAGOS	RESULTADO
Sueldo de una empresa	2.300,00 €	2.650,00 €	−350,00 €: a devolver
Profesional con 130	6.200,00 €	5.480,00 €	720,00 €: a ingresar
Hermosinda, Renta 2026 (Lectura y debate)	1.760,00 €	1.940,00 €	−180,00 €: a devolver

Autoliquidación: el contribuyente calcula su deuda y la ingresa (art. 97). Borrador: lo ofrece la Agencia Tributaria para rentas sencillas (art. 98); quien lo confirma lo hace suyo, con sus errores.

CLAVE

Renta 2025: 25.613.000 declaraciones; **16.376.000** a devolver y 7.475.000 a ingresar. Casi dos de cada tres devuelven dinero.

Los tipos de 2027

QUIÉN	TIPO
Regla general	25 %
Nueva creación: primer periodo con base positiva y el siguiente	15 %
Microempresa: cifra de negocios del año anterior inferior a 1.000.000 €	17 % hasta 50.000 € de base; 20 % el resto
Reducida dimensión (menos de 10 millones de euros) que no es microempresa	22 % (en 2028, 21 %)

Tributo «de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades» (Ley 27/2014, art. 1). Contribuyentes: personas jurídicas residentes, salvo sociedades civiles sin objeto mercantil. Base: resultado contable corregido, menos bases negativas de años anteriores. Cuota íntegra = base × tipo.

CLAVE

Vatio Claro es «de nueva creación»: nadie vinculado ejercía antes su actividad, no es de un grupo ni patrimonial; y el 15 % es menor que el 17 %.

El 200 de Vatio Claro, ejercicio 2027

APARTADO	OPERACIÓN	IMPORTE
Resultado contable antes de impuestos	Dato de su contabilidad	12.600,00 €
Ajustes y bases negativas anteriores	No hay (primer ejercicio)	0,00 €
Base imponible	12.600,00 + 0,00	12.600,00 €
Cuota íntegra (nueva creación, 15 %)	12.600,00 × 15 %	1.890,00 €
A ingresar	1.890,00 − 0,00	**1.890,00 €**

Al 25 % serían 3.150,00 €: ahorra 1.260,00 €. Plazo del 200: 25 días naturales siguientes a los seis meses del cierre. Cierre 31/12/2027 → seis meses, 30/06/2028 → hasta el **martes 25/07/2028**.

CLAVE

200: declaración anual. **202**: pagos fraccionados en abril, octubre y diciembre, por regla general el 18 % de la cuota íntegra del último periodo vencido. Vatio Claro no hace 202 hasta tener un 200 declarado.

CASO RESUELTO · PASO A PASO

Los pagos de abril y el Impuesto de Vatio Claro



Rosalinda, Airam y Amancio

Lunes 12/04/2027: repasan el 130 de Garbiñe y el 131 de Heraclio y montan el calendario de abril. Caso ficticio.

1. **La regla del 70 %.** En 2026 solo el 20,5 % de los ingresos de Garbiñe tuvo retención: presenta el 130.

2. **El borrador del 130.** 8.150,00 × 20 % = 1.630,00 − 360,00 de retenciones − 0,00 de pagos anteriores = 1.270,00 € a ingresar.

3. **El calendario de abril.** Garbiñe, 130: 1.270,00 €. Heraclio, 131: 594,00 €. Almenara, 111: 361,50 € de profesionales + nóminas. Todos hasta el martes 20/04/2027. Hermosinda: nada en abril.

4. **La previsión de Vatio Claro.** 12.600 € de base al 15 %: 1.890 € en julio de 2028. Reserva 1.890 / 12 = 157,50 € al mes.

✓ **Tres modelos** hasta el martes 20/04/2027 (130, 131 y 111) y una reserva de **157,50 €** al mes para el 200 de Vatio Claro.

🙋 PREGUNTA PARA LA CLASE

Almenara, microempresa, tiene en 2026 una base de 88.400 € (tipos de 2026: 19 % y 21 %). ¿Cuál es su cuota íntegra?

A 16.796,00 €

B 17.564,00 €

C 22.100,00 €

✔ 50.000 × 19 % = 9.500,00 € + 38.400 × 21 % = 8.064,00 € → 17.564,00 €. Sus 202 de octubre y diciembre de 2027: 17.564,00 × 18 % = 3.161,52 € cada uno (miércoles 20/10 y lunes 20/12).

Calendario fiscal y pagos a cuenta

Sección 5 de tu carpeta, con datos ficticios.

1

¿IRPF o Sociedades?

Persona física: IRPF, con su método (directa u objetiva) y su modelo (130 o 131). Sociedad: Impuesto sobre Sociedades.

2

¿Retendrá a alguien?

Si paga nóminas o facturas de profesionales: 111 en abril, julio, octubre y enero (hasta el 20).

3

Calendario de doce meses

Modelo, Vatio Claro en 2027: 303 hasta el 20 de abril, julio y octubre y el lunes 31/01/2028; 202 cuando haya un 200 declarado; 200 hasta el martes 25/07/2028 (1.890 €).

4

Un pago calculado

Con el cálculo completo y el plazo con su día de la semana.

CLAVE

Comprueba tu carpeta: **impuesto, plazos con su día y cálculo completo**.

APRENDE CON LA IA

La respuesta que recibió Haridian

Haridian preguntó qué tipo pagará en 2027 su sociedad limitada, una microempresa de 2018, y cómo se declara. Pulsa cada tarjeta.

«En 2027 todas las sociedades pagan el 25 %, también las microempresas»

BULO

Microempresa: 17 % hasta 50.000 € de base y 20 % el resto.

«Lo dice la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades»

BULO

La ley vigente es la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

«La nueva creación paga el 15 % solo el primer año, aunque tenga pérdidas»

BULO

El 15 % es para el primer periodo con base positiva y el siguiente.

«La declaración anual es el modelo 202, en julio»

BULO

La anual es el 200; el 202 son los pagos fraccionados.

REPASO

Ideas clave

- El IRPF es directo, personal y progresivo: grava la renta de las personas físicas residentes por cinco fuentes.
- La escala estatal va del 9,5 % al 24,5 % por tramos: una base de 30.000 € paga 3.582,75 € de cuota estatal simplificada (tipo medio 11,94 %).
- Rendimiento de actividades: directa normal, directa simplificada (con un 5 % de difícil justificación, máximo 2.000 €) u objetiva por módulos.
- Retener es adelantar el IRPF de otro: 15 % a los profesionales, 7 % a quien empieza; el retenedor lo ingresa con el 111.
- 130 = 20 % del rendimiento acumulado − retenciones − pagos anteriores: Garbiñe, 1.270,00 € hasta el martes 20/04/2027.
- 131 = 4 %, 3 % o 2 % del rendimiento de módulos según las personas asalariadas: Heraclio, 594,00 € al trimestre.
- Un profesional con retención en al menos el 70 % de sus ingresos del año anterior no presenta el 130.
- Renta: impuesto − retenciones − pagos = resultado. Hermosinda no está obligada, pero declarando recupera 180 €.
- Sociedades: 25 % general, 15 % nueva creación, 17 % / 20 % microempresa; 200 anual (Vatio Claro, 1.890,00 € hasta el 25/07/2028) y 202 a cuenta.



¡Ahora te toca a ti!

Repasa, practica y comprueba lo que has aprendido.

📝 **Resumen**

✅ **Test**

👆 **Interactivos**

Libro, presentaciones, resúmenes y tests gratis en **josesande.com**